



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado fue turnado, por acuerdo de la Diputación Permanente de esta Soberanía, para su estudio y dictamen, el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, presentado por el Honorable Ayuntamiento de **TIERRA BLANCA**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, 35, fracción II, 71, fracción V, de la Constitución Política del Estado; 18, fracción I, 38, 39, fracción XIX, 49, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 43, 59, 61, 62, 65, 75, 76 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, una vez analizado el proyecto mencionado, esta Comisión Permanente emite su dictamen, basado en los siguientes

### ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento de **TIERRA BLANCA**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por oficio número **0706/2023**, de fecha **26 de septiembre de 2023** remitió a esta representación popular dentro del plazo legal establecido su proyecto de Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal de 2024, por un monto de \$ **\$384,432,289.57 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 57/100)**, aprobado en Sesión del Cabildo de fecha **25 de septiembre de 2023**.
2. La diputación permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de octubre del año en curso, conoció el proyecto de Ley referido en el Antecedente 1 y acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, lo que se hizo del conocimiento de sus integrantes por oficio número SG-DP/2do./2do./092/2023 de esa misma fecha.

Una vez expuestos los antecedentes respectivos, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, con fundamento en la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones a través de la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de resolución.
- II. Que, conforme a las disposiciones constitucionales federales y del Estado, el Poder Legislativo local tiene la atribución de aprobar las leyes de ingresos de



los municipios, en tanto que los ayuntamientos la de remitir sus respectivos proyectos anuales, una vez formulados en términos del procedimiento señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre y de discutirse y aprobarse en sesión del Cabildo.

- III. Que, asimismo con el propósito de hacer efectiva la atribución constitucional de los ayuntamientos de proponer al Congreso las tasas, cuotas o tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones municipales, dichos conceptos se encuentran previstos en las leyes de ingresos municipales, conforme al catálogo de impuestos, derechos y contribuciones por mejoras establecido en el Código Hacendario para el Municipio de TIERRA BLANCA.
- IV. Que, en el caso del Municipio a que este dictamen se contrae, no obstante la atribución referida en la Consideración anterior, el ayuntamiento no presentó propuestas modificatorias de sus tasas, cuotas o tarifas para el cobro de contribuciones, razón por la que se tomaron como base, en el proyecto de Ley contenido en el presente dictamen, las vigentes en el actual ejercicio fiscal.
- V. Que, al intervenir la Representación Popular en la revisión y, en su caso, aprobación de los proyectos anuales presentados, esta dictaminadora estima pertinente señalar que se realizó un análisis puntual, con el apoyo de la Secretaría de Fiscalización de este Congreso, a fin de procurar que los recursos a ejercer por los ayuntamientos, se encuentren absolutamente sustentados.
- VI. Que, en otro orden de ideas, en el apartado correspondiente a participaciones federales que se incluye en el presente proyecto de Ley, se estimaron como ingresos las cantidades realmente recibidas por dicho concepto durante el presente año, con los ajustes que, de acuerdo a las previsiones económicas y a la aplicación de los factores señalados en la legislación estatal de la materia, se calculan por la dependencia estatal del ramo para el siguiente ejercicio fiscal.
- VII. Que, respecto a las aportaciones federales, constituidas por los fondos de Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ambos del denominado Ramo 033, es menester precisar que se incluyen en la proyección anual de ingresos materia de esta Ley, a efecto de acatar las disposiciones legales y los lineamientos que en materia de armonización contable rigen en el país.
- VIII. Que, no obstante lo señalado en la consideración que antecede, para esta dictaminadora resulta importante puntualizar que los montos previstos por concepto de aportaciones federales, que se corresponden con lo proyectado en ese mismo rubro por parte del Gobierno del Estado en la Ley de Ingresos respectiva, no podrían considerarse como definitivos, en función de que la asignación de dichos recursos federales se determina con posterioridad, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento federal que regula su distribución a las Entidades Federativas y Municipios.



- IX. Que al establecer la distribución de las aportaciones federales, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, tomó en consideración las fórmulas vigentes en el Título V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, destinándose exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, por lo que en estos casos, se beneficiará preferentemente a la población de los municipios que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema, e impactará a otros municipios que no se encuentren en estas condiciones.
- X. Que, en el caso a que este dictamen se refiere, el Municipio cuenta con un Código Hacendario propio, razón por la que las tasas y tarifas aplicables al cobro de las contribuciones municipales se encuentran señaladas en dicho ordenamiento, con excepción de las relativas al impuesto predial, que se desglosan en la ley de ingresos que se propone en este dictamen. Lo anterior, igualmente, hace que la estructura de esta ley sea distinta a las de los demás municipios que se rigen por el Código Hacendario Municipal para el Estado.
- XI. Que, en suma, esta comisión que dictamina estima que, con independencia de las variaciones que son naturales en todo ejercicio fiscal, la proyección de ingresos que se señala en esta Ley contiene elementos que se corresponden con la realidad, al reflejar, como se expuso en las consideraciones precedentes, la capacidad recaudatoria en ingresos propios, las previsiones de los ajustes en materia de participaciones federales y los cálculos preliminares de percepción que tendría este Municipio por concepto de aportaciones, por lo que se considera que este ordenamiento se encuentra plenamente respaldado con la información proporcionada por las áreas técnicas de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con Proyecto de:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**Artículo 1.-** Para el ejercicio fiscal del año 2024, la Hacienda Pública del Municipio de TIERRA BLANCA, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

*Monto en pesos*

<b>TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>		<b>385,209,089.65</b>
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>19,037,537.61</b>
<b>11</b>	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>32,595.65</b>
<b>1101</b>	Impuesto sobre espectáculos públicos	32,595.65



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

1102	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
1103	Impuesto sobre juegos permitidos	0.00	
<b>12</b>	<b>Impuesto sobre el patrimonio</b>		<b>9,857,398.27</b>
1201	Impuesto predial	6,437,974.43	
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,419,423.84	
1203	Impuestos sobre fraccionamientos	0.00	
<b>13</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>0.00</b>
<b>14</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>0.00</b>
<b>15</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>0.00</b>
<b>16</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>0.00</b>
<b>17</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>		<b>217,064.76</b>
1701	Accesorios de impuestos	217,064.76	
<b>18</b>	<b>Otros impuestos</b>		<b>3,495,297.18</b>
1801	Contribución adicional sobre ingresos municipales	3,495,297.18	
<b>19</b>	<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>5,435,181.75</b>
1901	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	5,435,181.75	
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	
22	Cuotas para la Seguridad Social	0.00	
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>865.00</b>
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	865.00	
3101	Contribuciones de mejoras de obras públicas de tipo corriente	865.00	
3102	Accesorios de contribuciones por mejoras	0.00	
<b>39</b>	<b>Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>0.00</b>
3901	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>		<b>18,261,780.10</b>
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,366,996.25	
4101	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	1,366,996.25	
<b>43</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>		<b>16,474,083.36</b>



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

4301	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	2,015,528.16	
4302	Derechos por obras materiales	2,451,332.53	
4303	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	
4304	Derechos por expedición de certificados y constancias	1,145,230.08	
4305	Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	0.00	
4306	Derechos por servicios de panteones	770,750.03	
4307	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	3,406,264.20	
4308	Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00	
4309	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
4310	Derechos por servicios prestados por la tesorería	3,165,041.48	
4311	Derechos por servicios del registro civil	2,286,027.16	
4312	Derechos en materia de tránsito municipal	0.00	
4313	Derechos en materia de salud animal	0.00	
4314	Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad	475,492.89	
4315	Derechos por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada Total o Parcialmente al Público en General	758,416.83	
4316	Derechos por Uso de Instalaciones y Actividades Deportivas	0.00	
4317	Inscripciones, Mensualidades y Cursos	0.00	
<b>44</b>	<b>Otros derechos</b>		<b>420,700.49</b>
4401	Otros derechos	420,700.49	
<b>45</b>	<b>Accesorios de derechos</b>		<b>0.00</b>
4501	Accesorios de derechos	0.00	
<b>49</b>	<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>0.00</b>
4901	Derechos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>		<b>4,616,488.92</b>
<b>51</b>	<b>Productos</b>		<b>4,616,488.92</b>
5101	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Privado	0.00	
5102	Enajenación de Bienes No Sujetos al Régimen de Dominio Público	0.00	
5109	Otros productos	4,616,488.92	
<b>59</b>	<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>0.00</b>
5901	Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>4,145,778.82</b>



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

<b>61</b>	<b>Aprovechamientos</b>		<b>4,112,289.29</b>
6102	Multas	268,820.47	
6103	Indemnizaciones	0.00	
6104	Reintegros	0.00	
6105	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00	
6109	Otros aprovechamientos	3,843,468.82	
<b>62</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>		<b>0.00</b>
6201	Terrenos	0.00	
6202	Viviendas	0.00	
6203	Edificios no habitacionales	0.00	
6204	Otros bienes inmuebles	0.00	
6205	Mobiliario y equipo de administración	0.00	
6206	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
6207	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
6208	Vehículos y equipo de transporte	0.00	
6209	Equipo de defensa y seguridad	0.00	
6210	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
6211	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
6212	Activos biológicos	0.00	
6213	Software	0.00	
6214	Patentes, marcas y derechos	0.00	
6215	Concesiones y franquicias	0.00	
6216	Licencias	0.00	
6217	Otros activos intangibles	0.00	
<b>63</b>	<b>Accesorios de aprovechamientos</b>		<b>33,489.53</b>
6301	Accesorios de Aprovechamientos	33,489.53	
<b>69</b>	<b>Aprovechamientos no comprendidos en de la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>0.00</b>
6901	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>106,913.63</b>
<b>71</b>	<b>Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social</b>		<b>106,913.63</b>
7101	Ingresos por Venta de Artículos	0.00	
7102	Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	106,913.63	
<b>72</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>		<b>0.00</b>
7201	Servicios	0.00	



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

7202	Ventas	0.00	
7203	Productos	0.00	
7209	Otros ingresos	0.00	
<b>73</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>		<b>0.00</b>
7301	Servicios	0.00	
7302	Ventas	0.00	
7303	Productos	0.00	
7309	Otros ingresos	0.00	
<b>74</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0.00</b>
7401	Servicios	0.00	
7402	Ventas	0.00	
7403	Productos	0.00	
7409	Otros ingresos	0.00	
<b>75</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0.00</b>
<b>76</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0.00</b>
<b>77</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0.00</b>
<b>78</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>		<b>0.00</b>
<b>79</b>	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>
7901	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00	
7902	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>		<b>334,978,462.00</b>
<b>81</b>	<b>Participaciones</b>		<b>156,837,921.00</b>
8101	Participaciones federales	156,837,921.00	
8102	Otras Participaciones	0.00	
<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>		<b>165,749,071.00</b>
8201	Aportaciones federales ramo 33	165,749,071.00	
<b>83</b>	<b>Convenios</b>		<b>0.00</b>
8301	Ingresos extraordinarios	0.00	
<b>84</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>		<b>0.00</b>



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

8401	Multas Federales Administrativas no Fiscales	0.00	
<b>85</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>12,391,470.00</b>
8501	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	12,391,470.00	
8502	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	0.00	
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>4,061,263.57</b>
<b>91</b>	<b>Transferencias y asignaciones</b>		<b>0.00</b>
<b>9101</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	
910101	Recurso Federal	0.00	
910102	Recurso Estatal	0.00	
<b>9102</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	
910201	Recurso Federal	0.00	
910202	Recurso Estatal	0.00	
<b>93</b>	<b>Subsidios y subvenciones</b>		<b>0.00</b>
<b>9301</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	
930101	Recurso Federal	0.00	
930102	Recurso Estatal	0.00	
<b>9302</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	
930201	Recurso Federal	0.00	
930202	Recurso Estatal	0.00	
<b>95</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>0.00</b>
<b>9501</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	
950101	Recurso Federal	0.00	
950102	Recurso Estatal	0.00	
<b>9502</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	
950201	Recurso Federal	0.00	
950202	Recurso Estatal	0.00	
<b>97</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>		<b>4,061,263.57</b>
9701	Fondo General de FEIEF	4,056,178.27	
9702	Fondo de Fomento Municipal FEIEF	0.00	
9703	Fondo de Fiscalización FEIEF	0.00	
9709	Remanentes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	5,085.30	
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>0.00</b>
<b>01</b>	<b>Endeudamiento interno</b>		<b>0.00</b>
0101	Endeudamiento Interno Ordinario	0.00	
0102	Endeudamiento Interno Extraordinario	0.00	
<b>02</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>0.00</b>



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

0201	Deuda Externa con Instituciones de Crédito	0.00	
0202	Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	0.00	
0203	Deuda Bilateral	0.00	
0204	Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	0.00	
<b>03</b>	<b>Financiamiento Interno</b>		<b>0.00</b>
0301	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar	0.00	

**RESUMEN**

Recursos Fiscales	<b>46,062,450.45</b>
Ingresos propios	<b>106,913.63</b>
Recursos provenientes de la Federación	<b>339,039,725.57</b>
Recursos provenientes del Estado	<b>0.00</b>
Recursos provenientes de Financiamientos	<b>0.00</b>
Otros recursos	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>385,209,089.65</b>

**Artículo 2.-** A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

**Artículo 4.-** Los ingresos señalados en este ordenamiento se registrarán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario para el Municipio de TIERRA BLANCA, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

**Artículo 5.-** El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A	T A S A (al millar)
<b>I. Predios Urbanos Construidos</b>	0.8750
<b>II. Predios Urbanos Baldíos</b>	1.6200
<b>III. Predios Suburbanos Construidos</b>	0.6130
<b>IV. Predios Suburbanos Baldíos</b>	1.1340
<b>V. Predios Rurales Particulares</b>	0.7500
<b>VI. Predios Rurales Ejidales</b>	0.4850

**Artículo 6.-** Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

**Artículo 7.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

**Artículo 8.-** Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

**Artículo 9.-** El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2024, previa publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. SERGIO LENIN GUZMÁN RICARDEZ  
PRESIDENTE

DIP. MAGALY ARMENTA OLIVEROS  
SECRETARIA

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI  
VOCAL